

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.020
Nº DE ORDEN: 18**

ASISTENTES:

ALCALDE EN FUNCIONES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día **catorce de julio de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones D. Marcos José González Alonso, por ausencia del titular, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión el Sr. Concejal D. José Luis Vera Mesa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA “VERANO JOVEN 2020 - NOCHE DE LAS ESTRELLAS”

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana ha dictado Providencia con fecha 5 de junio de 2020, relativa a la celebración del evento denominado “**VERANO JOVEN 2020 - NOCHE DE LAS ESTRELLAS**”, previsto para el 14 ó 21 de agosto de 2020 en el Parque Nacional del Teide, siendo necesario realizar una memoria descriptiva del evento así como el estudio económico en el que se proponga el importe adecuado del precio público que se aplicará al mismo, y por ello se solicita el correspondiente informe al técnico del área.

2.- Por el Técnico del Área de Juventud, con fecha 10 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico señalando, entre otras cuestiones, que:

MEMORIA.-

La actividad que se pretende realizar consiste en una excursión nocturna, acompañada de guías e incluyendo transporte y seguro para fomentar los hábitos de vida saludable, la actividad deportiva y el interés por la astronomía entre la población juvenil del Municipio.

Los datos acerca del coste económico directo de realizar esta actividad son los siguientes: 706,20 € (según presupuesto obrante en el expediente, remitido vía e-mail).

Teniendo en cuenta las características de la actividad y que parte de su ejecución se adjudicará a empresas privadas, resulta imposible determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad por lo que, por aplicación del art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación de actividades los mismos se han calculado en un 15 % sobre los costes directos.

CÁLCULO DEL PRECIO PÚBLICO ADECUADO.-

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

El resultado de dicha operación es el siguiente:

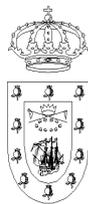
812,13 € / 25 participantes = 32,48 € por cada participante.

Por lo tanto, el precio público que procedería aplicar es de 32,48 € por cada participante.

3.- Por la Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 10 de junio de 2020, se señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del Término Municipal de Granadilla de Abona, se propone aprobar una reducción del precio público para la referida actividad a la cantidad de **8 € por participante**, siendo justificada dicha cantidad por razones de interés social y cultural, con el fin de facilitar la concurrencia de los jóvenes a la actividad, teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas actuales.

4.- Consta en el expediente Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 2 de julio de 2020, por importe de 706,20 euros para la referida actividad.

5.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe con fecha 3 de julio de 2020, en el que se hace un análisis del asunto, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se deberá determinar:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 3 de julio de 2020, ha prestado conformidad al informe de la Tesorería municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Segunda.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Apreciar que concurren razones culturales y de interés social en el desarrollo de la actividad denominada “**VERANO JOVEN 2020 - NOCHE DE LAS ESTRELLAS**”, estableciendo el precio público aplicable de **8 € por cada participante**.

SEGUNDO.- Determinar que únicamente se llevará a cabo la devolución de los precios públicos abonados en caso de cancelación del evento por parte de la Organización. En cuanto al resto de las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- PROPUESTA DEL ÁREA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES Y ACTUACIONES URGENTES EN MATERIA DE VERTIDOS DE LOS EMISARIOS SUBMARINOS EN LOS ABRIGOS, EL MÉDANO Y LA RED EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

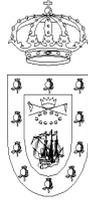
URGENCIA ÚNICO.- PROPUESTA DEL ÁREA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES Y ACTUACIONES URGENTES EN MATERIA DE VERTIDOS DE LOS EMISARIOS SUBMARINOS EN LOS ABRIGOS, EL MÉDANO Y LA RED EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por la Presidencia se informa a la Junta de Gobierno que por el Servicio Técnico del Área de Servicios Generales se han emitido informes de fecha 25 de junio y 9 de julio del corriente año, en los que tras los antecedentes y análisis que se citan en relación con la red de saneamiento y los emisarios, se señala lo siguiente:

A) RESPECTO A EL MÉDANO Y LOS ABRIGOS:

“1º.- Que los emisarios submarinos de competencia municipal situados en el litoral del municipio de Granadilla de Abona no disponen actualmente Autorización Administrativa de Vertido ni Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por tanto, se encuentran en situación irregular.

2º.- Que actualmente se esta a la espera de que se ejecuten las obras previstas en el Convenio de gestión directa entre el MAPAMA y ACUAES, cuyos proyectos son los que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

se indican a continuación, en los cuales no está prevista la mejora de las infraestructuras de vertido tierra-mar existentes, en cambio, si se propone conectarse a éstos, pero mejoran la calidad del agua que puede verterse al mar previa reducción de los caudales actuales:

- *Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Colectores de Medianías.*
- *Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Bombeos e Impulsiones en Costa.*
- *Proyecto de Construcción de la EDAR de Los Letrados (T.M. Granadilla, Tenerife).*
- *Proyecto de Construcción de la ETBAR de Ensenada Pelada (T.M. Granadilla, Tenerife).*

El horizonte temporal estimado, de manera optimista, para la puesta en servicio de dichas infraestructuras, no se prevé que sea menor a una horquilla de entre 5 y 10 años.

3º.- Que en base a la documentación mencionada, en la actualidad el Emisario Submarino de Pelada, está vertiendo a menor profundidad y distancia de la costa que para la que fue proyectada la infraestructura por una obstrucción del mismo, habiéndose ejecutado trabajos de reparación en el mismo por parte de ENTEMANSER S.A. en "Fase I" en septiembre de 2017, quedando pendiente de ejecución, los trabajos de la "Fase II", sin que se tenga constancia de que se hayan realizado las obras de la segunda fase a la fecha de firma del presente informe.

4º.- Que se solicitó por parte del Ilustre Ayto. de Granadilla de Abona en mayo de 2018 a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, Autorización Administrativa de Vertido y Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, para el Emisario Submarino de Ensenada Pelada, Conducción de vertido (Aliviadero de emergencia) del sistema de impulsión de el Médano-Ensenada Pelada y Rehabilitación y prolongación del Emisario Submarino de Los Abrigos, aportando documentación técnica obsoleta al respecto, recibiendo finalmente resolución de caducidad y archivo de los correspondientes expedientes por no aportar la documentación actualizada requerida en marzo de 2019.

5º.- Que de acuerdo con el informe técnico municipal de septiembre de 2018, nunca se ha llevado a cabo con anualidad la inspección de la calidad estructural de la conducción de vertido, ni las analíticas mensuales y bimensuales que se establecían en el Pliego que regula la Autorización de vertido del Emisario de Ensenada Pelada. Asimismo, indica expresamente que en la actualidad la mencionada infraestructura está recibiendo más caudal que para la cual fue diseñado.

6º.- Que se desconoce el estado actual de calidad estructural y métodos de control y vigilancia que la empresa concesionaria Entemanser S.A., está realizando en el Emisario de Los Abrigos, máxime cuando dicha infraestructura consta en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rigió la Licitación "Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales"

mediante el cual se adjudicó a Entemanser S.A. dicho contrato, firmado el 30 de diciembre de 2004 por un periodo de 20 años.

7.º- Que de acuerdo con los Antecedentes de las Resoluciones remitidas a este Ayuntamiento por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias para los tres vertidos tierra-mar presentados en este informe, hay discrepancias entre lo diseñado en los proyectos iniciales de los emisarios (longitudes de tramo submarino, profundidad final del vertido, disposición de elementos de control continuo de calidad, etc.) y la realidad actual de la infraestructura.”

Y se concluye con las siguientes recomendaciones:

“1º.- Que, CON CARÁCTER INMEDIATO, se proceda a la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA de las obras de la “Fase II” del Emisario submarino de Ensenada Pelada, habiéndose solicitado ya oferta actualizada a fecha de 2020 (han transcurrido ya dos años desde la presentación de la oferta por Entrada n.º 2018/044181) a Entemanser S.A., como empresa conocedora de la problemática actual y asistida por personal especialista en la materia, en base a la buena ejecución y a la celeridad en la respuesta para la ejecución de los trabajos de la “Fase I”.

Dichos trabajos se consideran objeto de abono independiente, puesto que la infraestructura del Emisario de Ensenada Pelada no consta en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rigió la Licitación “Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales” mediante el cual se adjudicó a Entemanser S.A. dicho contrato, firmado el 30 de diciembre de 2004 por un periodo de 20 años.

Una vez ejecutados los trabajos, deberá aportar finalmente Documento Técnico (as built) de la obra con la ubicación y características de las conducciones, entregando además, un video submarino de las mismas y la georreferenciación de los principales puntos (longitud, i.e. entrada al mar, difusores laterales, difusor en punta y potenciales quiebros), para su envío e información a la entonces denominada Viceconsejería de Medio Ambiente, actualmente Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático, del Gobierno de Canarias.

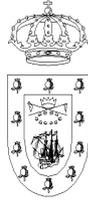
2º.- Que, CON CARÁCTER INMEDIATO, se proceda a solicitar a Entemanser S.A., informe del estado actual de calidad estructural y métodos de control y vigilancia que la empresa concesionaria Entemanser S.A., está realizando en el Emisario de Los Abrigos, máxime cuando dicha infraestructura consta en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rigió la Licitación “Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales” mediante el cual se adjudicó a Entemanser S.A. dicho contrato, firmado el 30 de diciembre de 2004 por un periodo de 20 años.

Nota: Destacar que, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rigió la mencionada Licitación, de acuerdo con el CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES, Artículo 1.- Objeto y Afinidad, apartado 1.3.:

“El Servicio de Alcantarillado comprenderá las siguientes prestaciones:

- El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras del servicio.
- La vigilancia y control de la red de alcantarillado.
- [...]”

Se deberá aportar a Entemanser S.A., copia del “Proyecto de rehabilitación y prolongación del emisario submarino de Los Abrigos” remitido en el año 2018 a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Viceconsejería de Medio Ambiente, de manera que pueda identificar si existen diferencias significativas entre lo recogido en proyecto y el estado actual de la Infraestructura, recopilando todo en un informe técnico con indicación expresa de la ubicación y características de las conducciones, video submarino de las mismas y la georreferenciación de los principales puntos (longitud, roturas, entrada al mar, difusores laterales, difusor en punta y potenciales quiebros), para su envío e información a la entonces denominada Viceconsejería de Medio Ambiente, actualmente Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático, del Gobierno de Canarias.

3º.- Las instalaciones existentes requieren una mejora general en sus tratamientos previos debido a la obsolescencia de las mismas, siendo necesario actuar de manera transitoria mediante un plan de etapas hasta la entrada en servicio de las grandes infraestructuras de mejora comarcal previstas en el convenio MAPAMA – ACUAES. Por tanto, dada la obsolescencia de los proyectos originales de los emisarios submarinos y el elevado horizonte temporal previsto para la puesta en servicio de las grandes inversiones estatales que en materia de saneamiento y depuración se tienen previstas en el municipio, de manera transitoria se recomienda que, CON CARÁCTER URGENTE, se proceda a la contratación del servicio asistencia técnica para la redacción de sendos “PROYECTOS DE LEGALIZACIÓN” para ambos sistemas de vertido tierra-mar, condición que se considera imprescindible para la tramitación de la preceptiva Autorización Administrativa de Vertido y Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre:

- Proyecto de Legalización del Sistema Integral Emisario Submarino de Ensenada Pelada y conducción de vertido (Aliviadero de emergencia) de la impulsión de el Médano - Ensenada Pelada.*
- Proyecto de Legalización Sistema Integral de Los Abrigos (Emisario Submarino y Alivio).*

Dichos proyectos deberán realizarse con el contenido establecido en la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar y resto de normativa sectorial de aplicación que tuviera en consideración las conducciones de vertido y posteriormente proceder a su autorización.

Asimismo, indicar que el Servicio Técnico de Servicios Generales, no cuenta con medios humanos suficientes, ni con los medios materiales precisos para la ejecución material de este trabajo, debido a su complejidad y dificultad técnica y por ello, se considera necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios profesionales, según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

B) RESPECTO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA

En lo que se refiere al Área del Polígono Industrial de Granadilla se estudia todos los antecedentes en orden a la ejecución a los sectores de suelo que se han desarrollado y que se han recibido por el Ayuntamiento, las actividades industriales autorizadas e instaladas y el estado actual de la red, y de forma transitoria se plantea:

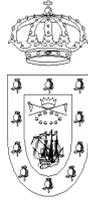
- A)** Que no resulta autorizable la perforación de un nuevo pozo en el entorno.
- B)** Que se revisará la documentación de la resolución de la autorización puesto que, en ningún caso, se podrá seguir vertiendo caudal al sistema actual.
- C)** Que se debe hacer por parte del Ayuntamiento una revisión de los vertidos que actualmente realizan las actividades industriales, siendo preceptivo aplicar, a quien incumpla, el principio marcado por la Ley de «quien contamina paga».
- D)** Que como actuación subsidiaria y de emergencia, se proceda a extraer las aguas que llegan a la fosa mediante camiones cuba, previa laminación en depósitos con capacidad para 1 o 2 días, con el compromiso de dar autorización de vertido del efluente mediante la descarga de las cubas en la EDAR del sistema Adeje-Arona.

Constatándose que las instalaciones existentes se encuentran totalmente infradimensionada para las exigencias de caudal y carga contaminante que actualmente se requieren en el entorno, siendo por tanto, una infraestructura hidráulica totalmente obsoleta y difícilmente recuperable. En la actualidad la situación es CRÍTICA, debiendo buscar SOLUCIONES DE EMERGENCIA, consensuadas entre las diferentes empresas y administraciones implicadas (Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Polígono Industrial de Granadilla, S.A., ENTEMANSER, S.A. y Consejo Insular de Aguas de Tenerife), preocupando enormemente el impacto ambiental que sobre el medio se está produciendo, el problema de salud pública generado por la acumulación en superficie de aguas residuales industriales brutas y la afección estructural que pueda ocasionarse por la infiltración de las aguas en los materiales del terraplén en el que se cimienta la Avenida Montaña Iferfe. Así pues, de acuerdo con la documentación administrativa que se ha podido recapitular, es importante remarcar los siguientes hitos:

I. Que tras solicitarse en el año 2003 por parte de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. autorización de un sistema de tratamiento y vertido, mediante fosa séptica y pozo absorbente para la 1ª fase del Sector S.P.2-02 al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en lo sucesivo CIATF), el CIATF hace referencia a la obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ordenanza reguladora del Plan Parcial SP2-02, relativo a las aguas residuales, debiendo exigir que las aguas vertidas a la red de saneamiento no superen un contenido de DBO5 de 40 mg/l y en sólidos en suspensión de 30 mg/l, entre otras limitaciones, lo cual implica que las distintas industrias y actividades que se implanten en dicho Plan Parcial debería instalar sistemas de depuración propios, con carácter previo al vertido a la red.

II. A finales del año 2008 se procede a la Recepción de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Polígono Industrial de Granadilla de Abona por parte del Ayuntamiento de Granadilla. De acuerdo con el informe adjunto realizado por Entemanser S.A., es necesario acometer una serie de mejoras en las instalaciones con carácter de urgencia para adecuar las instalaciones y la entidad Polígono Industrial de Granadilla S.A. se compromete a ejecutar en un plazo no superior a los cinco meses a partir de la firma, las infraestructuras necesarias para la instalación de elementos de filtrado previo vertido al pozo absorbente existente.

III. Que en los sucesivos años se constatan varias comunicaciones de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento municipal (ENTEMANSER, S.A.) poniendo de manifiesto el precario estado de la instalación y solicitando que Polígono Industrial de Granadilla, S.A. proceda de manera urgente a la instalación de un tamiz autolimpiante a la entrada de la estación y la ejecución de un nuevo pozo filtrante debido a la colmatación del existente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV. Que en febrero del año 2014, se resolvió cambiar la titularidad de la autorización administrativa del vertido , a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

V. Que en marzo del año 2014 el CIATF inició procedimiento sancionador al Ayuntamiento de Granadilla de Abona por la realización de vertidos de aguas residuales al barranco del Llano de Tabaiba, procedentes de la Red de Saneamiento del P.I. de Granadilla, con dos puntos de vertido, uno por alivio del pozo existente aguas arriba de la obra de paso, y otro a través de un pequeño caudal procedente de la red de pluviales.

VI. Que en abril del año 2014, ENTEMANSER, S.A. comunica que realiza limpieza y mantenimiento semanal de las instalaciones poniendo de manifiesto la colmatación del pozo existente e informa que según su criterio, que el Ayuntamiento no debería aceptar el cambio de Titularidad de dicha autorización debido a que el Polígono de Granadilla no ha cumplido con la ejecución de las obras descritas en el contrato para asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

VII. Que a finales del año 2014 y principios del 2015, ENTEMANSER, S.A. ha realizado el Proyecto “Perforación Pozo para evacuación de Aguas Residuales” para el Polígono Industrial de Granadilla, presentando copia del Proyecto e informando que se ha redactado el Plan de Seguridad y Salud a falta de que el Ayuntamiento designe al Coordinador de Seguridad y Salud para dicha obra, además se han tramitado los permisos ante Industria, quedando pendiente las gestiones con el Consejo Insular de Aguas.

VIII. Que en el año 2015, se solicitó por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona autorización administrativa para la ejecución de un nuevo pozo absorbente.

IX. Que en el año 2015, se realizó visita de los técnicos del CIATF al emplazamiento detectándose la acumulación de aguas residuales en dicha zona sobre el terreno, dando lugar a la apertura de oficio del expediente 558-DENU comunicando la misma Ayuntamiento de Granadilla de Abona y a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. En posterior respuesta a dicho requerimiento, Polígono Industrial de Granadilla, S.A. comunica que las infraestructuras del sector SP2-02 fueron recibidas por el Ayuntamiento de Granadilla de forma efectiva el 1 de diciembre de 2008, no teniendo la entidad relación con la gestión y mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento en esa zona. Posteriormente, se realizó una segunda visita por parte de los técnicos del CIATF y se tomaron muestras de aguas para su análisis.

X. Que en diciembre del año 2015, por parte del CIATF se dio inicio de caducidad de la Autorización Administrativa para la ejecución de un nuevo pozo absorbente, para el vertido de las aguas residuales, procedentes de la 1ª Fase del Sector S.P.2-02, a ubicar en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. Se reitera que la autorización otorgada en su momento recoge la necesidad de comprobación de la calidad de las aguas vertidas por las industrias implantadas en el sector, cumpliendo con lo especificado en el anexo III del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, Decreto 174/1994. Asimismo, pone de manifiesto la necesidad de cumplir con el artículo

60 de la Ordenanza reguladora del Plan Parcial SP2-02. Ninguna de las actividades implantadas en el sector SP2-02 ha solicitado a este Organismo autorización para la depuración de las aguas residuales, previo vertido a la red de alcantarillado en condiciones de cumplir el mencionado artículo 60 de la Ordenanza Reguladora de dicho sector.

XI. Que en el año 2016, se produce la Caducidad de la Autorización Administrativa para el sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales de la 1ª Fase del Sector SP2-02, del Polígono Industrial de Granadilla de Abona.

XII. Que en el año 2016, ENTEMANSER, S.A. contrató la recogida de muestras y análisis de los vertidos de las principales industrias que operan en dicho polígono, con el fin de disponer de datos para caracterizar, en lo posible, las aguas residuales de la zona, y detectar los posibles incumplimientos, concluyendo que de las 4 actividades comprobadas, sólo una empresa cumple con los parámetros de vertidos a la red de alcantarillado exigidos en el artículo 60 de la Ordenanza reguladora del Plan Parcial SP2-02.

XIII. Que en el año 2017, se da registro de salida a escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a las mercantiles SURPAN, MESTURADOS CANARIAS Y MERCADONA, como presuntas incumplidoras en materia de vertidos a las redes de saneamiento del Polígono.

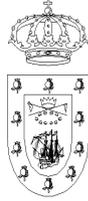
XIV. Que en junio del año 2018, tras reunión entre ENTEMANSER, S.A., Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Polígono Industrial de Granadilla, S.A., dada la gravedad el asunto se acuerda actuar de manera inmediata con el compromiso de que: el Ayuntamiento y ENTEMANSER tomarán a su cargo la perforación de un nuevo pozo absorbente, Polígono Industrial de Granadilla, S.A. arrendará a su cargo una EDAR portátil, con una capacidad de 400 m³ /día, encargándose de su emplazamiento y conexión a la red de saneamiento y por último, el Ayuntamiento correría con los gastos de conexión y alimentación eléctrica.

XV. Que en noviembre del año 2019, Polígono Industrial de Granadilla, S.A. presenta en el CIATF un Plan de Etapas para la implantación del proyecto denominado "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, con una estrategia en tres fases, sin actuación de emergencia transitoria para la problemática actual de los vertidos, manteniendo como punto de vertido hasta la puesta en servicio de la Fase I, el sistema actual, colmatado y prácticamente fuera de servicio.

XVI. Que en junio del año 2019, el CIATF da Resolución de Autorización Administrativa para la Depuración de las Aguas Residuales del Polígono Industrial de Granadilla y del Puerto Adyacente, T.M. de Granadilla de Abona, donde llama la atención, que se autorice que durante los trabajos de la Fase I, fase inicial de los trabajos, el vertido al subsuelo mediante el pozo INFORME TÉCNICO Página 20 de 23 absorbente existente, de manera provisional, por un plazo de seis (6) meses, a sabiendas que dicho sistema se encuentra totalmente colmatado.

XVII. Que en noviembre del año 2019, el CIATF resuelve iniciar procedimiento sancionador al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, " imponiendo una multa pecuniaria de ochenta mil euros (80,000 €) " relativa a la denuncia de acumulación sobre el terreno, de aguas residuales, en la zona del Sector SP2-02 del P.I. de Granadilla.

XVIII. Que en diciembre del año 2019, se mantuvo una reunión Ayuntamiento de Granadilla de Abona – CIATF, poniendo en conocimiento del segundo, la colmatación del pozo que da lugar a la laguna de aguas residuales. La solución a corto plazo que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

plantea por parte del gerente es que todas las aguas que vienen a confluir al pozo absorbente colmatado, sean almacenadas en un tanque provisional con una capacidad de almacenamiento de 1 o 2 días y permita que dicho tanque sea vaciado por camiones cubas y trasladado a puntos de tratamiento, ya sea depuradora de Adeje – Arona o un tratamiento adecuado.

XIX. Que en diciembre del año 2019, la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene en consideración la tramitación urgente del expediente de contratación conjunto de redacción de proyecto y ejecución de la obra de una EDAR en el Polígono Industrial de Granadilla para el tratamiento de las aguas.

XX. Que en enero del año 2020, se otorga por parte del CIATF, resolución prórroga de Autorización Administrativa para la depuración de las aguas residuales del Polígono Industrial de Granadilla y del Puerto Adyacente, T.M. de Granadilla de Abona.

XXI. Que a principios del año 2020, desde el Ayuntamiento de Granadilla, se solicita al CIATF por un lado; procedimiento a seguir para conseguir las autorizaciones administrativas preceptivas para realizar actuaciones referentes a la infraestructura de saneamiento del Polígono Industrial de Granadilla y por otra parte, autorización para la ejecución de la perforación de un nuevo pozo absorbente, adjuntando copia del proyecto visado de ejecución de nuevo pozo absorbente, sin tener constancia de respuesta oficial al respecto.

XXII. Que en junio del año 2020, en respuesta al escrito de reiteración enviado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la entidad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el año 2019, ésta informa que ha procedido a la urgente tramitación de la contratación de la construcción de una EDARI, con un pozo absorbente asociado y un emisario submarino, todo ello conforme proyecto aprobado por la Administración. Asimismo, estima que las obras del nuevo sistema de saneamiento comiencen a finales del Tercer Trimestre del año en curso y los vertidos que actualmente se pudieran producir, queden eliminados en el primer trimestre del año 2021.”

Y se concluye con las siguientes recomendaciones:

“1º.- Que de acuerdo con las conclusiones de la reunión de coordinación con el CIATF, CON CARÁCTER INMEDIATO, se proceda a la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA de la obra consistente en la ejecución de un depósito de almacenamiento para las aguas residuales industriales con capacidad para 1 o 2 días y el contrato del continuo traslado de las aguas hasta la Depuradora Adeje-Arona mediante un carrusel de camiones cuba , previa solicitud de autorización al CIATF, en base a los siguientes términos:

- En base al caudal de aguas residuales que llegan actualmente a la Fosa Séptica (dato de 263,38 m³ /día indicado en el Plan de Etapas), se requeriría un volumen aproximado de almacenamiento de 400 m³ para laminar el volumen de un día y medio. Ya se está en contacto con empresas suministradoras de depósitos prefabricados para realizar una valoración estimativa de suministro y colocación*

del depósito, considerando necesario emplazar el mismo en la parcela destinada a la futura EDARI, debiendo solicitar la ocupación al ente Polígono de Granadilla, S.A., muy cerca de la fosa séptica existente.

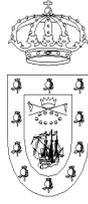
Por tanto, además de éste, sería necesario instalar un pequeño pozo de bombeo prefabricado con bombas trituradoras para elevar las aguas hasta el deposito de laminación desde el cual cargará el carrusel de camiones cuba para su posterior vertido. Para dicho pozo de bombeo, se deberá prever la instalación de un generador eléctrico con posterior acometida a la red eléctrica dada la duración estimada de la actuación de transporte, aproximadamente 7 meses.

- Asumiendo que una cuba destinada al transporte de aguas residuales en el mejor de los casos, es capaz de trasladar 7,5 m³ de agua, se requeriría una logística asociada de más de 36 ciclos/día, con una distancia de más de 25 km, para proceder a evacuar el caudal medio diario de llegada. Estimando la carga, descarga y transporte (ida y vuelta) de cada ciclo en 2,5 horas, se hace necesario disponer un carrusel de al menos 4 camiones cuba durante las 24 horas del día. Durante los días de menor caudal por menor actividad industrial, se deberá comenzar al vaciado de las balsas de aguas residuales mediante los camiones cuba.*

Se entiende plenamente justificada y de carácter necesaria la tramitación de emergencia, ya que cabe la situación excepcional y la concurrencia de los supuestos descritos en el art. 120.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dadas las peligrosas condiciones del actual vertido de aguas residuales industriales sobre el terreno, produciendo un grave problema de salud pública, con el agravante de la contaminación medioambiental con significativo impacto que sobre el terreno, las aguas subterráneas, la flora y la fauna, se están produciendo y con el riesgo de ruina de la calzada de la Avda. Montaña Iferfe por la infiltración de las aguas al cimientto del terraplén que sustenta la calzada.

Llama la atención como el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, teniendo pleno conocimiento del precario estado del actual punto de vertido del sistema de saneamiento del Polígono Industrial, producto de la colmatación y obsolescencia del pozo absorbente, tras incoar expediente sancionador por los vertidos acumulados en superficie en el entorno del Sector SP2-02 del Polígono Industrial al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, resuelva dar visto bueno a las obras de la Fase I de la EDARI al ente Polígono Industrial de Granadilla, S.A. autorizando el vertido al subsuelo mediante el pozo absorbente existente y de manera provisional, por un plazo de seis meses y posteriormente prorrogando éstos vertidos por seis meses más. En este caso, solicitar al CIATF la revisión de la autorización, poniendo en conocimiento del ente Polígono Industrial de Granadilla, S.A., la logística necesaria que prevé comenzar el Ayuntamiento de Granadilla de Abona de manera subsidiaria para eliminar de manera transitoria la problemática existente en el entorno, advirtiendo de la posible repercusión de costes asociados.

Esta actuación se considera además fundamental, para dar cobertura al vertido autorizado por el CIATF de manera transitoria mientras duren las obras de la FASE I de la EDARI, debiendo cumplir por su parte Polígono Industrial de Granadilla, S.A. con la instalación provisional de una EDAR portátil, aspecto que, técnicamente se pone previamente en duda por dos aspectos; en primer lugar, desde el 2008 no se ha procedido a instalar un simple tamiz a la entrada de la fosa séptica, compromiso incluido y asumido en la firma del Acta de Recepción de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Polígono Industrial de Granadilla de Abona, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en segundo lugar, porque la logística para suministrar una depuradora portátil que cumpla con las reducciones adecuadas de las cargas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

contaminantes que actualmente llegan al punto de vertido final, conllevan un tiempo más que prudencial respecto a que será necesaria previsiblemente su transporte hasta la isla desde península.

2º.- Instar de manera urgente e inmediata a la revisión de oficio, por parte de la Oficina Técnica Municipal y de Disciplina Urbanística, los condicionantes técnicos impuestos a las licencias otorgadas a las actividades industriales implantadas en la actualidad en los sectores SP2-01 y SP2-02, en relación a las condiciones de conexión y vertido de sus aguas a la red de alcantarillado municipal. En todas las actividades donde se verifique la aplicación del artículo 60 de la Ordenanza reguladora del Plan Parcial SP2-02, se deberá comunicar a las actividades e industrias la obligatoriedad del cumplimiento de las condiciones de vertido e instar a la urgente responsabilidad de depuración de aguas previamente al vertido a la red , debiendo solicitarse la preceptiva autorización de depuración ante el organismo competente en la materia, en este caso el CIATF.

Llama la atención que, de acuerdo con la resolución de inicio de caducidad de la autorización de vertido por parte del CIATF de 27 de noviembre 2015, se ponga de manifiesto que será Polígono Industrial de Granadilla, S.A. quien deba exigir la correspondiente autorización administrativa para la depuración de aguas residuales a las empresas y actividades instaladas en el sector, desconociendo cual es la competencia que disponía o dispone el ente Polígono Industrial de Granadilla, S.A. en la materia.

3º.- De acuerdo con la última comunicación de 16 de junio de 2020 del ente Polígono Industrial de Granadilla, S.A., donde se compromete a retirar los vertidos actuales durante el primer trimestre del año 2021, se considera necesario que se aporte por dicha entidad, documentación descriptiva del procedimiento a realizar, incluyendo las medidas a llevar a cabo para la restitución ambiental del ámbito afectado.

4º.- Solicitar por escrito a ENTEMANSER S.A., como empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento municipal, un Plan de Mantenimiento Específico Transitorio para la fosa séptica existente y el pozo, dado que se ha constatado que durante los últimos años apenas se han realizados labores de mantenimiento, más allá de alguna limpieza esporádica de la reja de tramex.

5º.- En cuanto tenga entrada en este Ayuntamiento el informe técnico solicitado con carácter de emergencia a ENTEMANSER, S.A. referente a la inspección mediante videocámara del interior de los colectores de la red de pluviales del polígono industrial, buscando el origen de dicho vertido y constatando si se trata de una conexión irregular a la red, se recomienda dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Disciplina Urbanística y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para que se tramite el oportuno expediente como presunto incumplimiento de vertido.

6º.- Dado que en la actualidad el Término Municipal de Granadilla de Abona no dispone de una Ordenanza Municipal reguladora del saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales y grises, recordar el auxilio al CIATF en aplicación del artículo 297.7 de la Normativa del vigente Plan Hidrológico de Tenerife (Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021), para que se elabore una Ordenanza Básica que desarrolle los preceptos que

dispongan criterios relevantes respecto a requerimientos funcionales y ambientales, a los efectos de garantizar la suficiencia de los mismos y el equilibrio de exigencias en el ámbito insular, teniendo aplicación transitoria hasta que el Ayuntamiento proceda a la aprobación de su Ordenanza Municipal en materia de Saneamiento, tanto para usuarios industriales, como para usuarios domésticos.

7º.- Mantener reuniones de coordinación entre las diferentes áreas municipales (Alcaldía, Obras, Oficina Técnica, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Generales) para seguir con el procedimiento administrativo de confección del correspondiente expediente, dado que se aprecia que durante la última década, ha podido producirse una dejación de funciones en varias áreas municipales respecto al tratamiento de un asunto de gravedad como es al que hace referencia el presente informe.”

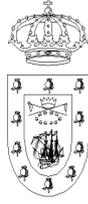
C) Por el Técnico del Área de Medio Ambiente se ha emitido también informe, con fecha 3 de julio de 2020, respecto al ámbito del Polígono Industrial, en el que tras un análisis se recomienda y se propone:

“1º. En la línea de lo expuesto en el citado informe técnico de fecha 25/06/2020, que CON CARÁCTER INMEDIATO, se proceda a la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA de la obra consistente en la ejecución de un depósito de almacenamiento para las aguas residuales industriales con capacidad para 1 o 2 días y el contrato del continuo traslado de las aguas hasta la Depuradora Adeje-Arona mediante un carrusel de camiones cuba, previa solicitud de autorización al CIATF, para proceder al vaciado continuado de este embalsamiento hasta que se disponga en correcto funcionamiento de la EDARI del Polígono Industrial.

2º. En la línea también de lo también expuesto en el informe técnico de fecha 25/06/2020, instar de manera urgente e inmediata a la revisión de oficio, por parte de la Oficina Técnica Municipal y de Disciplina Urbanística, los condicionantes técnicos impuestos a las licencias otorgadas a las actividades industriales implantadas en la actualidad en los sectores SP2-01 y SP2-02, en relación a las condiciones de conexión y vertido de sus aguas a la red de alcantarillado municipal. En todas las actividades donde se verifique la aplicación del artículo 60 de la Ordenanza reguladora del Plan Parcial SP2-02, se deberá comunicar a las actividades e industrias la obligatoriedad del cumplimiento de las condiciones de vertido e instar a la urgente responsabilidad de depuración de aguas previamente al vertido a la red , debiendo solicitarse la preceptiva autorización de depuración ante el organismo competente en la materia, en este caso el CIATF.

3º. Proceder a realizar un estudio técnico con la finalidad de cubrir de inmediato con una malla aireadora la zona embalsada, con la finalidad de que la misma no pueda ser usada como abrevadero y humedal por los animales salvajes. De igual manera, instar al Polígono Industrial a que coloque cartelería en la zona, que advierta de que se está ante una zona de aguas contaminadas y tóxicas, con los posibles riesgos que su proximidad puede acarrear para la salud.

4º. De acuerdo a lo establecido en la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales y en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se propone que se estudie la posibilidad de que las empresas supuestamente responsables de estos vertidos de aguas sin tratamiento, por incumplimiento de la normativa sectorial en materia de depuración de aguas en ese ámbito concreto, sean corresponsables de la recuperación paisajística del entorno, una vez sea eliminado todo el embalsamiento de aguas residuales ya comentado.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

D) Por el Sr. Secretario se informa “in voce” que de los informes emitidos por los servicios técnicos se constata la necesidad de llevar a cabo, con carácter urgente en unos casos y con carácter de emergencia respecto al Polígono Industrial, en este último caso previa la autorización del Consejo Insular de Aguas, de una serie de obras. Asimismo se plantea la regularización y/o legalización de los emisarios submarinos y la inspección de las actividades autorizadas e instaladas en los sectores de suelo desarrollados en el Polígono Industrial de Granadilla -aunque en el informe se habla de revisión de las licencias otorgadas, no se considera ajustado a derecho dicha revisión-.

Y todo ello sin perjuicio del mantenimiento del buen estado respecto al funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras del servicio de alcantarillado, así como su vigilancia y control, que corresponde conforme al contrato a la empresa concesionaria ENTEMANSER, S.A.

Por consiguiente, procede que por los órganos municipales se intervenga en congruencia con las conclusiones de los informes técnicos emitidos.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que se proceda a la ejecución urgente de la Fase II del Emisario Submarino de Ensenada de Pelada. Y una vez ejecutada la misma se deberá aportar finalmente Documento Técnico (as built) de la obra con la ubicación y características de las conducciones, entregando además, un video submarino de las mismas y la georreferenciación de los principales puntos (longitud, i.e. entrada al mar, difusores laterales, difusor en punta y potenciales quiebros), para su envío e información a la entonces denominada Viceconsejería de Medio Ambiente, actualmente Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático, del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- De acuerdo con las conclusiones de la reunión de coordinación con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con carácter inmediato, proceder a la tramitación de emergencia de la obra consistente en la ejecución de un depósito de almacenamiento para las aguas residuales industriales con capacidad para 1 o 2 días y el contrato del continuo traslado de las aguas hasta la Depuradora Adeje-Arona mediante un carrusel de camiones cuba , previa solicitud de autorización al CIATF.

TERCERO.- Requerir a la empresa ENTEMANSER, S.A. para que informe, con carácter inmediato, del estado actual de calidad estructural y métodos de control y vigilancia que la empresa está realizando en el Emisario de Los Abrigos, máxime cuando dicha infraestructura consta en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rigió la Licitación “Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales” mediante el cual se adjudicó a Entemanser S.A. dicho contrato, firmado el 30 de diciembre de 2004 por un periodo de 20 años.

CUARTO.- Dada la obsolescencia de los proyectos originales de los emisarios submarinos de El Médano y Los Abrigos y el elevado horizonte temporal previsto para la puesta en servicio de las grandes inversiones estatales que en materia de saneamiento y depuración se tienen previstas en el municipio, de manera transitoria procede que, CON CARÁCTER URGENTE, el inicio del expediente de contratación del servicio asistencia técnica para la redacción de sendos “PROYECTOS DE LEGALIZACIÓN” para ambos sistemas de vertido tierra-mar, condición que se considera imprescindible para la tramitación de la preceptiva Autorización Administrativa de Vertido y Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre:

- Proyecto de Legalización del Sistema Integral Emisario Submarino de Ensenada Pelada y conducción de vertido (Aliviadero de emergencia) de la impulsión de el Médano Ensenada Pelada.
- Proyecto de Legalización Sistema Integral de Los Abrigos (Emisario Submarino y Alivio).

QUINTO.- Que se proceda por el Área de Urbanismo a dar las órdenes precisas al servicio técnico para llevar a cabo las inspecciones de las actividades industriales autorizadas en los sectores de suelo desarrollados en el Polígono.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, Área de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, Área de Contratación y a la Empresa ENTEMANSER, S.A.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas veinte minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.